Guatemala, 21 de junio 2021.

La Asociación de Familiares Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA), es una institución de carácter civil, no lucrativa, que dentro de sus principales objetivos es la búsqueda de las personas detenidas desaparecidas durante el conflicto armado interno, el cual concluyo el 29 de diciembre de 1996, situación que es un continuum hoy en día, cuando un Estado no profundiza la protección y seguridad ciudadana para evitar y erradicar este flagelo que hoy también afecta a familias en el post-conflicto.

Estas son nuestras consideraciones al tema de la Tortura.

La convención contra la tortura, establece que todo Estado parte debe tener como premisa fundamental la aplicación del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos prohíbe de manera absoluta la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Por medio de esta prohibición, se protege un derecho inderogable de la persona, que es el derecho a la integridad personal, física y psíquica.

En el contexto histórico nacional de Guatemala, debemos manifestar que, en el marco del Conflicto Armado Interno, la desaparición forzada es una forma de tortura psicológica permanente, cuando las instituciones del Estado niegan la existencia e información de toda persona detenida, además es evidente que la tortura se aplicó contra población civil, independiente de que esta formase parte o no de movimientos insurgentes y de asociaciones de sociedad civil, prueba de ello, es el caso del Diario Militar, documento autenticado por los Servicios de Inteligencia de los Estados Unidos, el cual fue hecho público el 20 de mayo de 1999. En este documento se detalla la forma de seguimiento, captura (la cual durante el cautiverio fueron sometidos a torturas y tratos crueles y degradantes, previo a su deceso, ejecución y/o escapatoria) de toda persona considerada enemigo interno de acuerdo a los planes contrainsurgentes implementados por el Ejército de Guatemala, durante la década de los años 80.

Han transcurrido cinco décadas desde que el Estado de Guatemala, genero incertidumbre, miedo y terror, como parte de la tortura psicológica a que son sometidos los familiares sobrevivientes, cuando empezaron a detener, desaparecer y ejecutar a opositores políticos, de algunos aún no se tiene información sobre su desaparición y de otros ejecutados encontrados en lugares distintos a sus lugares de origen, que evidenciaban señales de tortura, de acuerdo a los registros del Organismo Judicial, así como, en el marco del post-conflicto las exhumaciones realizadas, evidenciaron señales de tortura como en el caso de la Antigua Zona Militar No. 21, Antonio José de Irrizari, hoy conocida como Centro Regional de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (CREOMPAZ), donde se localizaron 565 osamentas en 85 fosas.

El terrorismo de Estado aún pervive en el subconsciente de las familias, lo cual se traduce en un mecanismo de tortura psicológica, cuando este mismo Estado niega toda responsabilidad en la desaparición forzada y tortura de personas consideradas enemigas internas, por disentir y expresar sus ideas por una sociedad donde el Estado garantice el bienestar social de toda su ciudadanía.

Entre otros efectos de tortura psicológica hacia los familiares sobrevivientes, están las acciones que se impulsan desde el Organismo Legislativo al proponer iniciativas de Amnistía, que se manifiesta durante el gobierno del expresidente Jimmy Morales, donde la mayoría de diputados/as del Organismo Legislativo, buscaba la aprobación de la iniciativa de ley 5377, la cual buscaba introducir reformas a la ley de Reconciliación Nacional, firmada el 29 de diciembre del año 1996, como parte de los Acuerdos de Paz Firme y Duradera, dicha iniciativa por resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos fue finalmente archivada.

De igual forma en el presente gobierno del Doctor Alejandro Giammattei Falla, nuevamente se ha introducido una nueva iniciativa de ley 5920, denominada Ley de Consolidación de la Paz y Reconciliación, la cual hace una apología del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, en el sentido amplio de la concepción de amnistía que se expresa en conflictos armados, con ello, se pretende dos cosas homologar los delitos comunes conexos a los delitos políticos como delitos políticos, de esta forma, busca la aplicación de una amnistía general, que favorecería a toda persona ya sea como miembros, colaboradores o bajo instrucción del Ejército, es decir, incluye a exmilitares, excomisionados militares, expatrulleros civiles, exkaibiles y que han sido sentenciados por la comisión delitos de lesa humanidad y contra deberes de humanidad, así como, eximir de la persecución penal a colaboradores, miembros o exmiembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad del Estado que participaron, y en algunos casos de aquellas personas que aún están pendientes de captura y/ o figuran en algún proceso judicial vigente. Entre estos casos ya con sentencia tenemos Mirna Mack Chang (ejecución extrajudicial), Masacre de las Dos Erres (desaparición forzada y contra deberes de humanidad), Molina Theissen (desaparición forzada y violencia sexual), Choatalum (desaparición forzada), Edgar Leonel Paredes Chegüen (desaparición forzada), Sepur Zarco (violencia sexual).

Esta iniciativa 5920, expresa un retroceso para la tutela legal de las familias victimas sobrevivientes, es una afrenta a la dignidad de las víctimas, y pretende perpetuar la impunidad, con ello, la tortura psicológica ante la negativa de la responsabilidad penal que atañe al Estado de Guatemala, además se puede consolidar con los magistrados actuales de la Corte de Constitucionalidad electos por los tres organismos del Estado, el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) y la Universidad San Carlos de Guatemala (USAC), de esta última institución estatal no fue juramentada por el Organismos Legislativo, la Licda. Gloria Porras designada por la USAC para ocupar el cargo de magistrada, a diferencia de los demás integrantes juramentados por el Congreso, que pertenecían a los partidos Valor, Vamos y FCN-Nación vinculados a los sectores de poder económico, militar y político. La iniciativa 5920, es una aberración jurídica, la cual tiene rostro, siendo sus principales exponentes la/os diputada/os Ana Lucrecia Marroquín Godoy de Palomo, Antonio Fernando Arenales Forno, José Francisco Zamora, Efraín Méndez Anguiano, José Luis Galindo de León, Gerardo Ariel Díaz Mazariegos, Leopoldo Salazar Samayoa, Esteban Rubén Barrios Galindo, Sergio Leonid Chacón Tarot.

Estas acciones estatales de amnistiar a miembros, colaboradores o bajo instrucción del Ejército, provoca un efecto de tortura psicológica permanente en los familiares víctimas sobrevivientes, cuando expresan “no solo nos organizamos para buscar a nuestros familiares para compartir vivencias, sino luchamos por la justicia, ahora ven de que sirvió la justicia, si nos dicen los familiares de los sentenciados que pronto van a salir libres, que pasara con nosotros, si vivimos cercanos a ellos, no solo nos torturan con negar la desaparición de nuestros seres queridos, sino ahora quieren que salgan libres”.

La tortura psicológica que afecta a los familiares víctimas sobrevivientes, pone en entredicho la función de la Oficina Nacional para la prevención de la Tortura, la cual no se pronuncia sobre los efectos que atentan contra la estabilidad emocional, psicológica de las familias víctimas sobrevivientes, cuando desde el Organismo Legislativo del Estado se promueven acciones como las descritas en los párrafos anteriores, además, no hay un programa de apoyo psicosocial y psicológico por parte del Ministerio de Salud para atender a este sector de familiares que luchan por la verdad y justicia, en un país donde se niega la existencia de las atrocidades y barbaries cometidas durante el conflicto armado interno que duró 36 años.